

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO Y SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”; Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “WILLY S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA PATRICIA GUTIÉRREZ NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; LOS CUALES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara y manifiesta “EL PROVEEDOR”:

a) Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta acta constitutiva 37,870 treinta y siete mil ochocientos setenta, de fecha 15 de septiembre de 2020 dos mil veinte, protocolizando ante la fe del notario público número 97 con Domicilio en Guadalajara, Jalisco, Lic. Alberto García Ruvalcaba.

b) Que se encuentra representada en la celebración del presente acto jurídico por su representante legal, la C. Laura Patricia Gutiérrez Navarro, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato.

c) Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer DERECHOS y OBLIGACIONES, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

d) Que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la finca marcada con el número 15 de la Calle Hidalgo, en la colonia Centro, en Ocotlán, Jalisco, Código Postal 47800.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes WIL840329KK9.

II.- Manifiesta “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

II.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/003/2026 para el suministro de material de seguridad y protección para los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.



dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2

II.4.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro**; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### III.- Declaran conjuntamente las partes:

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad, asimismo, que lo aquí pactado se realiza conforme a lo establecido en los artículos 1850, 1851, 1855, 1865, 1871, 1872, 1883 y demás correlativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 82, y 84, fracción II, inciso d), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 79 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

#### Primera. - Objeto.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar en favor de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, los bienes que se describen a continuación:

Artículo	Unidad de medida	Precio Unitario sin IVA Incluido
Guantes de seguridad Carnaza, unitalla, puño reforzado y forro en suave tela.	Par	\$34.48
Mascaras Cubre bocas desechables (contra polvo)	Pieza	\$18.10

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/003/2026 para el suministro de material de seguridad y protección para los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

Chaleco de seguridad Reflejante color naranja, tejido 100% poliéster, 4 cintas reflejantes, bolsillo doble, recorte alrededor del chaleco. Tipo industrial.	Pieza	\$71.55
Lentes de seguridad, diseño ultra ligero, transparentes.	Pieza	\$14.66
Botas dieléctricas de seguridad, material del calzado en cuero sintético, material de la suela en goma, material de la puntería en composite.	Par	\$575.00
Bota de plástico, material del exterior y suela en goma, forma de la punta redonda y con suela antideslizante.	Par	\$318.96
Impermeables de plásticos PVC Material principal, tipo gabardina con reflejantes	Pieza	\$281.03

Las partes acuerdan que, al ser un contrato abierto, "EL PROVEEDOR" podrá suministrar bienes similares a los enlistados, siempre y cuando sean de la misma naturaleza de los mismos.

Las partes acuerdan que, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", le hará saber a "EL PROVEEDOR", las tallas que se requieran, de los bienes descritos en la cláusula primer de este contrato.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes descritos en la presente cláusula se realizará en entregas parciales, las cuales se realizarán en las fechas y domicilios que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" le proporcione a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a colaborar con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para la realización del acta entrega recepción de los bienes adquiridos y demás documentación que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" le requiere para acreditar el objeto del presente instrumento.

**Segunda. - MONTO**

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar en favor de "EL PROVEEDOR", la cantidad de hasta \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por el suministro de los bienes señalados en la cláusula primera, en las cantidades que le sean solicitadas por "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" está obligado a consumir en favor de "EL PROVEEDOR", el cuarenta por ciento del monto máximo señalado en la presente cláusula.

El pago se realizará en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la solicitud de trámite de pago que presente "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" ante la Tesorería Municipal, en el cual deberá de presentar el comprobante fiscal correspondiente y la

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/003/2026 para el suministro de material de seguridad y protección para los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

documentación que la Tesorería le requiera para la comprobación y justificación de la entrega satisfactoria de los bienes objeto del presente contrato.

### **Tercera. - “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

Para efecto del presente contrato, se designa como “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” el. C. Salvador Alvizo Lozano, quien funge como Director de Obras Públicas de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” es el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, incluyendo la recepción de los bienes pactados en el presente.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo establecido en el presente, “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” deberá de reportarlo por escrito al Órgano Interno de Control de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

### **Cuarta. – VIGENCIA.**

El presente contrato estará vigente a partir de su firma, y hasta agotar el monto señalado en la cláusula segunda o hasta el 31 de diciembre del 2026, lo primero que suceda.

### **Quinta. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Las Partes convienen en que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando esta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a “EL PROVEEDOR” las siguientes:

1. No iniciar el suministro de los bienes en las condiciones y fechas que se estipulen.
2. Por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por “EL PROVEEDOR”, de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regulen la materia del mismo

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" las siguientes:

1. Que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" incumpla con el pago establecido en la cláusula segunda de este contrato a favor de “EL PROVEEDOR” por el suministro de los bienes pactados.

### **Sexta. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El procedimiento se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” o bien, a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", según sea el caso, les sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de 5 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 3 tres días hábiles la parte afectada resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer la parte responsable del incumplimiento.

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/003/2026 para el suministro de material de seguridad y protección para los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

“EL PROVEEDOR” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Decima segunda. - INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, tanto a las reglas generales como a las reglas especiales y disposiciones legales sobre competencia.

**Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, a 15 de enero del 2026.**

**POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”**



\_\_\_\_\_  
C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.  
SÍNDICO MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



\_\_\_\_\_  
C. SANDRA FLORES CERVERA.  
SECRETARIO GENERAL.

**POR “EL PROVEEDOR”**

N5-ELIMINADO 1



\_\_\_\_\_  
C. LAURA PATRICIA GUTIÉRREZ NAVARRO.  
REPRESENTANTE LEGAL  
“Willy S.A. de C.V.”

La presente foja corresponde al contrato licitación pública local UC/003/2026 para el suministro de material de seguridad y protección para los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."